

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Orlando Camargo Amorochó vs. Orlando Lozano Tovar, Rubén Darío Bautista Gómez, Armando Gómez Silva y Charles Cardoso Osma.  
Radicación No. 2021-00061-00.**

Prestada a tiempo y siendo suficiente (pdf 19, folio 55, c. 2), se acepta la caución prestada por el demandante a través de la Compañía Mundial de Seguros S.A., para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares decretadas.

Inscrito el embargo (pdf 22, folios 63 a 67, c. 2), se comisiona para la práctica de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-412705, a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, con las facultades de las cuales hace referencia el artículo 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso y remítase de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Se concede, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial del demandado, Rubén Darío Bautista Gómez, contra el auto proferido el 14 de febrero de 2022 (pdf 16, folio 40, c. 2).

Por secretaría, remítase el expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, una vez surtido el traslado del escrito de sustentación de la apelación, según lo indicado en el artículo 326 del Código General del Proceso, a la parte contraria.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval  
Juez Circuito  
Juzgado 012 Civil de Circuito  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**548fc9237ca1bf1c60296315770108f960045ccff939c53910064e255ee9be63**

Documento generado en 03/06/2022 10:11:04 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>